



CLAUSULAS PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2026 HL

ARTICULO 1º: Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales, el Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas (Anexo "I"), integran el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para llevar a cabo la Licitación Pública N° 01/2026 HL, que se tramita por Expediente N° 606/2026 HL, con el objeto de contratar el servicio que tendrá a su cargo exclusivo la generación, archivo, distribución y emisión de la señal online en alta definición de las sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, pudiendo tratarse de sesiones ordinarias, extraordinarias y/o especiales, durante un periodo de un año calendario, contado desde el **1 de junio de 2026** y/o de la firma de la Orden de Compra respectiva.

Para el cumplimiento de la tarea encomendada, el oferente deberá cumplimentar las disposiciones técnicas en cuanto a video, conectividad y sonido dispuesto en el Anexo "I" que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: La apertura de la Licitación mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día 14 de mayo, a las 10:15 horas, en el auditorio de la Honorable Legislatura del Chubut, sito en calle Mitre N° 550 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. Las propuestas se recepcionarán en Mesa de Entradas de la Casa Legislativa, hasta las 10:00 horas del día 14 de Mayo de 2026.

ARTICULO 3º: El oferente deberá presentar junto con la oferta, los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el art. 102º, inciso d) de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) y su Decreto reglamentario N° 777/06. Asimismo, adjuntará: a) Certificaciones de la realización de transmisiones por streaming en los últimos tres años; b) Nómina del personal que prestará el servicio ofertado y sus correspondientes inscripciones; c) Constancia de la titularidad de los elementos técnicos con los que pretenderá cumplir con la contratación.

ARTICULO 4º: Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final".

ARTICULO 5º: El oferente deberá formular propuesta por todo lo solicitado.

ARTICULO 6º: Para esta Licitación, el importe de las garantías a que se refiere el artículo 17º de las Cláusulas Generales, quedan determinados conforme al presupuesto oficial de esta Licitación que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 55.000.000) pagaderos en 12 cuotas iguales y consecutivas.

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: UNO POR CIENTO (1 %) sobre el presupuesto oficial.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: CINCO POR CIENTO (5 %) sobre la oferta realizada.

ARTICULO 7º: El depósito o transferencia para la constitución de garantías a que se refiere el inciso a) del artículo 18º del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse en la Cuenta Corriente N° 21-203447/2_CBU N° 0830021807002034470025 que la Honorable Legislatura del Chubut tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A. (Casa Matriz).



ARTICULO 8°: El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

ARTICULO 9°: Deberá acompañarse a la propuesta una descripción detallada de los elementos a utilizar para prestar el servicio cotizado, con descripción técnica y todos los datos que resulten suficientes para evaluar debidamente el servicio ofertado, lo mismo que de los elementos técnicos que se utilicen como respaldo ante la falla de los propuestos.

ARTICULO 10°: A fin de la adjudicación se podrá, previo dictamen fundamentado de la comisión de Preadjudicación, otorgarse la presente licitación a la oferta más ventajosa con un aumento o disminución de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del total ofertado;

ARTICULO 11°: Establécese en un (1) día hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del CINCO POR CIENTO (5 %) a favor de la Provincia, en la forma y condiciones previstas en el artículo 34° de las Cláusulas Generales.

ARTICULO 12°: Dada la naturaleza del objeto del presente trámite contractual, se entiende que la prestación del servicio se realizará de manera continuada e ininterrumpida mientras durante la Sesión de que se trate, sea esta en el recinto de la Honorable Legislatura sito Mitre N° 550 de la Ciudad de Rawson y/o en el lugar que eventualmente se disponga.

ARTICULO 13°: Los precios cotizados se entenderán con el servicio prestado en las condiciones de la Clausula 12 y serán abonados en cuotas mensuales, a mes vencido; para lo que el oferente entregará la respectiva factura que será conformada por parte del personal de área de Prensa de esta Honorable Legislatura que disponga la autoridad.

ARTICULO 14°: El adjudicatario será sancionado con una penalidad del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) diario del monto total de la contratación por día de incumplimiento en la realización del servicio ofertado, siendo igualmente, causal de pérdida de la contratación la falla en la prestación del mismo.

ARTICULO 15°: Conforme a lo previsto en el artículo 45° de las Cláusulas Generales respecto de la responsabilidad del adjudicatario, establécese para la presente contratación el plazo total de duración del servicio ofertado.

ARTICULO 16°: Prorroga del Contrato. Vencido el plazo de vigencia del contrato de adjudicación de DOCE (12) MESES, el mismo podrá ser prorrogado por un período igual al originalmente establecido, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, siempre que exista acuerdo expreso entre ambas partes.

A tal efecto, cada prórroga deberá formalizarse por escrito con anterioridad al vencimiento del contrato original o de su respectiva prórroga, manteniéndose las mismas condiciones técnicas, económicas y legales pactadas, salvo que las partes acuerden modificaciones debidamente justificadas.

Durante cada período de prórroga continuarán plenamente vigentes todas las cláusulas, obligaciones, responsabilidades y penalidades establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato original



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



ARTICULO 17°: El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores a contar desde la finalización de cada mes de prestación del servicio y la entrega de la factura correspondiente.

Lugar y fecha

RAZON SOCIAL/DENOMINACION:

DOMICILIO:

TELEFONO:

FAX:

CORREO ELECTRONICO:

.....

Firma y aclaración de firma del oferente